Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

MH/MGA

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENTRE ESTA SEREMI Y FUNDACIÓN CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES, EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2018.

**RESOLUCION EXENTA Nº** 

000000215

ANTOFAGASTA,

0 4 0 1 0 2000

### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento Ra Nº 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

### CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. nº 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en



arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018 –en adelante "la convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta nº 529, de 2018.

Que mediante resolución exenta nº 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria. (modalidad Nº 3 – Formación; Temática: Procesos de formación especializada; Postulante: Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, Infraestructura: Centro Cultural Gamelin Guerra; Segunda Región de Antofagasta, Monto \$ 6.488.485)

Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la resolución exenta nº 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"- que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Seremi y la Fundación, suscribieron con fecha 30 de noviembre de 2018, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

### **RESUELVO**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don GLORIA VALDÉS VALDÉS, Secretaria Regional Ministerial, II Región de Antofagasta y Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, representada para estos efectos efectos por su Vicepresidente, don Samuel Hidalgo Palacios, quien actúa como subrogante del Presidente de la Beneficiaria, en el marco de la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018, cuyo texto es el siquiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

# FUNDACIÓN CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

En Antofagasta, a 30 de Noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña GLORIA VALDÉS VALDÉS, Secretaria Regional Ministerial, región de Antofagasta, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 253, comuna de Antofagasta, y la Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 65.073.253-7, representada por su vicepresidente, SAMUEL HIDALGO PALACIOS, R.U.N. N° , quién actúa como subrogante del Presidente de la Beneficiaria, don Sergio Vega Venegas, R.U.N.

encuentra ausente transitoriamente del país, de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Fundación, que se tienen a la vista, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Antonio Pinto 200, comuna de Mejillones, región de Antofagasta, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
- 2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
- 3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. nº 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
- 4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
- 5. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018 –en adelante "la convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta nº 529, de 2018.
- 6. Que mediante resolución exenta nº 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria. (modalidad Nº 3 Formación; Temática: Procesos de formación especializada; Postulante: Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, Infraestructura: Centro Cultural Gamelin Guerra; Segunda Región de Antofagasta, Monto \$ 6.488.485)
- 7. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la resolución exenta nº 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"- que

MH/MGA. corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

8. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

### LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar procesos de formación de los integrantes de la Beneficiaria, para la transferencia de capacidades a sus integrantes, según sean las necesidades planteadas en la postulación, para el mejoramiento de su gestión en la infraestructura cultural a su cargo. En el caso de marras, procesos de formación especializada (gestión cultural, mediación, formación de audiencias, etc).

La Beneficiaria deberá llevar a cabo el proceso de formación conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento). Para el cumplimiento de lo anterior, ésta se obliga a contratar a un profesional experto/a o consultora externa y ajena a la institución que desarrolle el proceso completo, quien deberá poseer experiencia demostrable en la materia propuesta en la postulación.

Se deja constancia que en ejecución de este convenio, no podrán contratarse diplomados u otros cursos académicos.

SEGUNDO. Ejecución de la Asesoría

En la ejecución de los servicios de asesoría, la Beneficiaria deberá exigir al profesional experto o consultora, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Definición de objetivos en base a la materia postulada.

- 2- Elaboración del programa, que indique de manera clara y detallada la planificación de este proceso, contenidos, módulos, número de horas y duración total, en meses.
- 3- Metodología de trabajo.
- 4- Resultados esperados
- 5- Evaluación del equipo.
- 6- Evaluación de la asesoría.
- 7- Listados de asistencia o participación
- 8- Referentes bibliográficos para el proceso de asesoría.
- 9- Informe final que contenga los puntos 1 al 8 junto a registros fotográficos del proceso.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados por la Beneficiaria a la SEREMI en los respectivos informes señalados en la cláusula quinta.

El proceso completo de asesoría deberá ser conducido y ejecutado por un proveedor externo, ajeno a la Beneficiaria, quedando prohibida la contratación de personal que se desempeñe en cualquier calidad en la institución.

TERCERO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$ 6.488.485 ( Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- <u>Gastos en personal:</u> Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de

MH/MGA

las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de capacitadores, profesionales expertos externos o consultorías externas a la Beneficiaria, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones,

se deberá adjuntar copia del formulario nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

# CUARTO. Obligaciones de la Beneficiaria.

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.

b) Contratar al profesional experto externo o consultora externa para la transferencia de capacidades a sus integrantes.

c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.

d) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.

Página 5 de 9

### 2.- Rendición de cuentas:

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Presupuesto una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y

La aprobación de las rendiciones de cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

# SEXTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes,** RUT Nº 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere-por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

### SÉPTIMO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente. La SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

# OCTAVO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

### **NOVENO.** Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a su representante legal o a quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el Coordinador del Programa Red Cultura, o quien ésta designe en su representación.

### **DÉCIMO.** Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar –por escrito- a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

# **UNDÉCIMO.** Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable

frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

### **DUODÉCIMO**. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Antofagasta.

### **DÉCIMOTERCERO**. Personerías

La personería de doña GLORIA VALDÉS VALDÉS, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, en Decreto Supremo Nº 6 de fecha 26 de Marzo de 2018, que nombra Secretarios Regionales Ministeriales de las Regiones que indica; y la personería de don SERGIO VEGA VENEGAS, R.U.N. 7.919.853-6, para comparecer en representación de la Beneficiaria consta Certificado de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por Secretario Municipal (S), documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Asimismo, la calidad de Subrogante del Presidente, ejercida por don SAMUEL HIDALGO PALACIOS, se genera a raíz de la ausencia transitoria fuera del país de Vega Venegas, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones que son conocidos de las partes por lo que no se insertan en el presente convenio.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

GLORIA VALDÉS VALDÉS Secretaria Regional Ministerial, II Región de Antofagasta Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio SAMUEL HIDALGO PALACIOS
VICEPRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN CULTURAL DE
MEJILLONES QUIEN ACTÚA EN
CALIDAD DE SUBROGANTE DE SU
PRESIDENTE SERGIO VEGA
VENEGAS.

MIH/MGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por

esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite

de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por

esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos

que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, correspondiente a "otros gastos apoyo a espacios culturales", folio 157, ítem de otros convenios, de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEREMINS)
ANTOFAGASTA KENNY ARANIBAR ORREGO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Antofagasta.

1 Departamento de Administración y Finanzas, (de la Seremi correspondiente). 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Antofagasta.

1 Fundación Cultural de la Municipalidad de Mejillones, calle Francisco Antonio Pinto 200, comuna Mejillones.